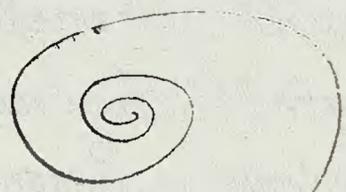


Acordo que del tiempo del Posito del Panadero se entreguen a dicho Panadero una tanda de Doscientas Sesenta fanegas de trigo teniendo cada Pan veinte y dos onzas correspondiente a la fanega de trigo a veinte y ocho R.^v y medio segun la cala y cata antecedente mente hecha y se dedurca Partimonio de este Decreto para que con la Certificacion correspondiente viva en las Cuentas que al Despositario del Caudal de dicho Posito se tomaren =



En la M. N. Y. M. L. Ciudad de Lora a treinta y un dias del mes de marzo de mil setecientos Cinquenta y tres se juntaron a Consejo los Señores Lora, Justicia, y Resim.^{to} de ella para tratar cosas tocantes al servicio de su Mage.^d bien y utilidad de esta Republica con bien e avarer los Señores D.ⁿ Tomas Aguartin de Paraga Conesidor y Caputana Guerra de esta ciudad, D.ⁿ Juan Gregorio Albuquerque Don Andres fernandez de Cazores, D.ⁿ Bartolome Cayuela, D.ⁿ Juan Antonio Muro Sincero, D.ⁿ Chustoval de Aguilar. D.ⁿ Miguel de Sicilia, D.ⁿ Mateo Tudela, D.ⁿ Jose Rubia, D.ⁿ Alfonso Orsorio D.ⁿ Antonio Monte, D.ⁿ Diego Leones, y D.ⁿ Pedro Gomez Residores =

En este Ayuntamiento se avisto una Baxeda de la Superintendencia de este Reyno expresando allave con orden del Cavallero Milicias = Inspector de Milicias para que en todo el dia Catorce del Proximo mes de Abril para que en la aya de entrar precisamente la Gente del Contingente de cada Pueblo para la Rebierta en inspeccion y que se Remita por los oficiales, Sargentos, y Cabos de sus Respectivas Compañias sobriegue da orden al cavallero Coronel y en la misma confor

